Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de abril de 2021 a las 3:34 p.m. se recibió del apoderado del cesionario demandante escrito solicitando la corrección del despacho comisorio 019 y del auto que lo ordenó en cuanto al número de folio de matrícula inmobiliaria allí expresado (En carpeta 01 Divisorio - 03 Cuaderno Medidas Cautelares - Archivo 09 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 29 de abril de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2014 00252** 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	OSCAR LEON MONTOYA TOBON (Cesionario del demandante)
Demandado	LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO
Asunto	CORRIGE AUTO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN CUANTO AL NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA – ORDENA OFICIAR A COMISIONADO Y REMITIR COPIA DEL OFICIO AL SUBCOMISIONADO

En escrito recibido el 21 de abril de 2021, el apoderado del demandante cesionario solicita la corrección del auto del 30 de noviembre de 2020 y del despacho comisorio N°019 del 07 de diciembre del mismo año, en el cual se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín para la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°004-23637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Lo anterior en razón a que la anterior matrícula inmobiliaria está errada, porque de acuerdo con la información que reposa en el expediente, la matrícula inmobiliaria es la N°004-23767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. Adicionalmente, peticiona que se oficie al subcomisionado Inspector de Policía del Municipio de Jardín de dicho comisorio para la entrega del bien inmueble antes descrito, al correo electrónico convivenciaymovilidad@eljardin-antioquia.gov.co

Revisado el trámite surtido, se evidencia que le asiste razón al memorista, pues en el auto del 30 de noviembre de 2020 obrante en el cuaderno 03 de medidas cautelares, consecutivo 04 expediente digitalizado, en el que se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, se incurrió en error en cuanto al número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de comisión allí expresado.

En razón a ello, conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige la providencia del 30 de noviembre de 2020, en cuanto al número de folio de matrícula inmobiliaria que es objeto la diligencia para la que se comisiona, el cual corresponde para todos los efectos al Nro.**004-23767** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio con la corrección indicada al despacho comisorio No. 019 del 7 de diciembre de 2020 y remítase al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín comisionado. Además, envíese copia del oficio al Inspector de Policía del Municipio de Jardín, al correo electrónico convivenciaymovilidad@eljardin-antioquia.gov.co, autoridad administrativa que fue subcomisionado para auxiliar el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

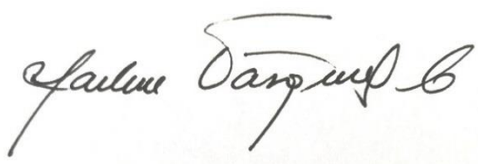

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 69

Hoy 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria